GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

MI
MUJERES INDEPENDIENTES

12:58 HRS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de febrero del 2019.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
05 FEB. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC.JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Elim Antonio Aquino, integrante de la fracción parlamentaria MUJERES INDEPENDIENTES, anexo al presente remito a usted el presente **Punto de Acuerdo por el que esta cámara, exhorta a las Instituciones de procuración y administración justicia, para cumplir con el derecho que tienen los integrantes de los pueblos originarios de nuestro estado, para contar con perito certificado, o en su caso hablante de su lengua y cultura, cuando enfrentan procesos legales**

Lo anterior, para que sea Incluido en la orden del día de la sesión ordinaria del pleno legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles seis de febrero del año en curso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENT E
"EL RESPETO A DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OAXACA

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:39 HRS
05 FEB 2019
con anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Elim Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado, diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria Mujeres Independientes en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someten a consideración de esta honorable Asamblea una proposición con **Punto de Acuerdo por el que esta cámara, exhorta a las Instituciones de procuración y administración justicia, para cumplir con el derecho que tienen los integrantes de los pueblos originarios de nuestro estado, para contar con perito certificado, o en su caso hablante de su lengua y cultura, cuando enfrentan procesos legales**, lo anterior al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

El Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Protocolos de actuación de justicia intercultural, han reconocido la multiculturalidad y los derechos de las personas indígenas, lo que implica que el estado de Oaxaca, a través de sus instituciones, debe adoptar medidas para garantizar los derechos reconocidos en estos instrumentos, desde una perspectiva intercultural. Dentro de estos derechos está el de acceso a la justicia en materia penal y otras materias, donde los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas sean parte de procesos legales.

El artículo 2° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 45, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 16 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, prevén el deber del órgano jurisdiccional de garantizar el derecho de los indígenas a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) antes (CDI), contempla en su Programa denominado "Derechos Indígenas", apoyo económico para diligencias, viáticos y traslado para quienes funjan como traductores e intérpretes en lenguas indígenas.

Por su parte, el acuerdo 59 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, establece en su normatividad la conformación de un padrón de peritos traductores e interpretes de lengua indígena, y prevé la capacitación y certificación de los mismos para su eficaz desempeño.

La Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconoce quince lenguas indígenas: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, lxcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques. El INEGI informa que en Oaxaca son un millón, 227 mil, 660 hablantes de lengua indígena, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), afirma que las quince lenguas, conforman 174 variantes, el 48.39% de las variantes a nivel nacional. Por su parte el Censo de población indígena de la que fuera la CDI, durante los años de 2014 a 2018, arrojó los datos que están en prisión 1527 hablantes de lengua indígena, mismos que en alto porcentaje no cuentan con traductor e interprete en su lengua y cultura, que les apoye cuando enfrentan sus procesos legales.

El Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción (CEPIADET), ha manifestado que, en Oaxaca, son 66 interpretes acreditados, y 6 certificados, que solo representan el 13.3% de las variantes lingüísticas en la entidad, y que durante los años 2014-2018 las lenguas que mas requirieron de traducción, han sido el zapoteco, mixteco, chontal, mazateco, chinanteco y chatino.

En los años 2007 y 2008 en convenio interinstitucional la CDI, INALI, TSJEO y SAI, realizaron Diplomados para formar traductores e intérpretes en lengua indígena, en las regiones del ISTMO y la MIXTECA, pero este esfuerzo interinstitucional ya no se volvió a repetir, no obstante la entrada en vigor del sistema acusatorio penal.

En virtud de lo anterior, esta fracción parlamentaria, tiene conocimiento de la siguiente problemática: 1.- Que existe omisión de las Instituciones que

procuran y administran justicia, para garantizar el derecho de los integrantes de los pueblos originarios de Oaxaca, para proveerles traductor e interprete en las quince lenguas indígenas y las variantes más recurridas, cuando son parte en procesos legales. 2.- Que cuando no cuenta con perito certificado, se recurre a hablantes en lengua indígena sin conocimientos elementales de procesos legales. 3.- Que el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, no ha emitido las reglas de operación del Programa de Derechos Indígenas 2019, que indique el presupuesto asignado, para el pago de honorarios y viáticos de las personas que brindan su apoyo como peritos traductores e intérpretes en lengua indígena. 4.- Que es necesario seguir formando traductores e interpretes en lengua indígena, con bases de conocimiento en los procesos legales, para que se puedan certificar o en su caso formar como peritos autorizados.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente

Puntos de acuerdo.

Primero. La sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a las instancias que intervienen, procuran y administran justicia como son la Secretaría de Seguridad Pública, las Policías municipales, la Fiscalía General del Estado, y el Tribunal Superior de Justicia; para garantizar el derecho de las personas hablantes de lengua indígena, de ser asistidos de traductor e interprete en su lengua indígena, variante lingüística y conocedor de su cultura. Así como a las Dependencias que tienen el deber de cumplir con las políticas públicas, en favor de los derechos de los pueblos originarios como son el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Secretaria de Asunto Indígenas.

Segundo. La sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Secretaría de Asunto Indígenas; a coordinarse, para seleccionar las lenguas y variantes requeridas en procesos legales, y de esta manera convocar a personal hablante en lengua indígena, para capacitarles en cursos y/o diplomados, que les proporcionen

las bases mínimas que les permita ejercer de manera óptima, el papel de traductores e intérpretes en lengua indígena.

Tercero: Se exhorta al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que emita las Reglas de operación del Programa Derechos Indígenas 2019, para que las personas hablantes de lengua indígena, cuenten con el presupuesto requerido, que les permita obtener la retribución que dignifique su papel como auxiliar de la justicia en nuestra entidad.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca el 6 de febrero de 2019.

A t e n t a m e n t e

Fracción Parlamentaria
"Mujeres Independientes"

Dip. Elim Antonio Aquino

Dip. Aleida Tonelly Serrano Rosado

H. CONGRESO DEL ESTADO DE O.
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO